

17/06/2024 18:10:01 PM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mal uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro.

Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Séptimo "Procedimiento de Acceso a la Información Pública" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 125 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre que existan razones debidamente fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en días inhábiles, se tendrán por recibidas al día siguiente hábil.

Detalle de la solicitud:

Folio:	020058824000085
Fecha de presentación:	18/06/2024
Nombre del solicitante:	
Nombre del representante:	
Sujeto Obligado	Ayuntamiento de Playas de Rosarito
Tipo de solicitud:	Información pública
Modalidad de entrega de la información:	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Motivo por el que solicita exención:	
Lengua indígena:	

Descripción de la solicitud:

1. Se informe que acciones a tomado esta autoridad, para hacer cumplir con las disposiciones legales que rigen a todos los fraccionamientos en particular el fraccionamiento HACIENDA VISTA MAR, autorizado mediante Acuerdo de Autorización publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California el 30 de noviembre de 1984. Anexar

2. Se informe si la funcionaria Arq. Lydia Cristina Mora Ortiz, Directora de Administración Urbana del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, al tener conocimiento que el fraccionamiento mencionado en el punto anterior, esto a través del oficio DAU/IX/354/2022 de fecha 20 de abril de 2022, enviado al departamento de transparencia y acceso a la información del propio Ayuntamiento, en el cual refiere que este; "mismo no se ha entregado al Ayuntamiento, ni cuenta con registro de Entrega-Recepcion del mismo." Si la funcionaria en mención realizo acciones legales algunas de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Edo, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, con el fin que el fraccionamiento HACIENDA VISTA MAR, autorizado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de Nov. De 1984, y se cumpliera con estas disposiciones legales, a pesar de estar sujetos como es este fraccionamiento omiso.

3. Se informe si existe en Sindicatura del Ayuntamiento de Playas de Rosarito el inicio de investigaciones en contra de funcionarios de ese Ayuntamiento por la falta de vigilancia al cumplimiento de las disposiciones legales que regulan a los fraccionamientos, en particular del fraccionamiento HACIENDA VISTA MAR, autorizado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de Nov. De 1984 y que a la fecha no está entregado.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"



**H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO B.C.**

RECIBIDO
18 JUN 2024
2:20

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

NÚMERO DE OFICIO: PL-NA-087-IX-2024

ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B.C. 18 de junio del 2024

ARQ. LYDIA CRISTINA MORA ORTIZ

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN URBANA

H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

PRESENTE. –

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación con la solicitud de información de Plataforma Nacional de Transparencia no. **020058824000085** recibida el 18 de junio del año en curso y con fundamento en los artículos 8, 9, 10, 14, 15 fracción IV, 55, 56 fracciones II, IV, V, 113, 124 y 160 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII y Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta dé respuesta a esta petición ciudadana, informándole que del incumplimiento a las fracciones anteriores se estará sujeto a lo establecido en el artículo 168 de la Ley en mención, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta dirección y al correo electrónico prtransparenciaviii@gmail.com, la siguiente información:

- 1. Se informe que acciones a tomado esta autoridad, para hacer cumplir con las disposiciones legales que rigen a todos los fraccionamientos en particular el fraccionamiento HACIENDA VISTA MAR, autorizado mediante Acuerdo de Autorización publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California el 30 de noviembre de 1984. Anexar 2. Se informe si la funcionaria Arq. Lydia Cristina Mora Ortiz, Directora de Administración Urbana del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, al tener conocimiento que el fraccionamiento mencionado en el punto anterior, esto a través del oficio DAU/IX/354/2022 de fecha 20 de abril de 2022, enviado al departamento de transparencia y acceso a la información del propio Ayuntamiento, en el cual refiere que este; "mismo no se ha entregado al Ayuntamiento, ni cuenta con registro de Entrega-Recepcion del mismo." Si la funcionaria en mención realizo acciones legales algunas de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Edo, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, con el fin que el fraccionamiento HACIENDA VISTA MAR, autorizado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de Nov. De 1984, y se cumpliera con estas disposiciones legales, a pesar de estar sujetos como es este fraccionamiento omiso. 3. Se informe si existe en Sindicatura del Ayuntamiento de Playas de Rosarito el inicio de investigaciones en contra de funcionarios de ese Ayuntamiento por la falta de vigilancia al cumplimiento de las disposiciones legales que regulan a los fraccionamientos, en particular del fraccionamiento HACIENDA VISTA MAR, autorizado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de Nov. De 1984 y que a la fecha no está entregado.



4. Se informe la existencia de investigación alguna en contra de funcionarios públicos que omitieron o siguen omitiendo el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan a los fraccionamientos, en particular del fraccionamiento HACIENDA VISTA MAR, autorizado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de Nov. De 1984 y que a la fecha no está entregado. Datos adicionales para localizar la información: 1. Fraccionamiento se ubica físicamente en el Kilometro 54.5 carretera libre Rosarito-Ensenada, Municipio Playas de Rosarito, en la delegación Primo Tapia, A un costado del ejido Venustiano Carranza. 2. El fraccionamiento (gracias a la corrupción) tiene varios nombres como; Las Vista, Cumbres, Hacienda Vistamar, Hacienda Vista al Mar, o colonia Vista Mar o Vistamar. 3. Se anexa en archivo PDF; oficio DAU/IX/354/2022 de fecha 20 de abril de 2022 emitido por la Dirección de Administración Urbana del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

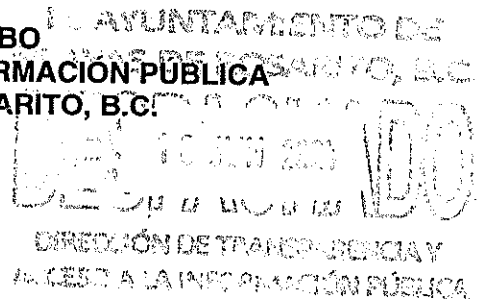
Agradezco la atención brindada a la presente, así también se hace una atenta invitación a dar respuesta en cinco días hábiles a esta petición.



ATENTAMENTE

LIC. ABRAHAM SALVADOR LOYA GARIBO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

C.c.p. Archivo.





"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: PL-NA-088-IX-2024
ASUNTO: El que se indica**

Playas de Rosarito, B.C. 24 de junio del 2024

**L.E. JAIME IBARRA ACEDO
SÍNDICO PROCURADOR
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. –**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación con la solicitud de información de Plataforma Nacional de Transparencia no. **020058824000085** recibida el 18 de junio del año en curso y con fundamento en los artículos 8, 9, 10, 14, 15 fracción IV, 55, 56 fracciones II, IV, V, 113, 124 y 160 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII y Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta dé respuesta a esta petición ciudadana, informándole que del incumplimiento a las fracciones anteriores se estará sujeto a lo establecido en el artículo 168 de la Ley en mención, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta dirección y al correo electrónico prtransparenciaviii@gmail.com, la información relativa a los siguientes puntos:

- 3. Se informe si existe en Sindicatura del Ayuntamiento de Playas de Rosarito el inicio de investigaciones en contra de funcionarios de ese Ayuntamiento por la falta de vigilancia al cumplimiento de las disposiciones legales que regulan a los fraccionamientos, en particular del fraccionamiento HACIENDA VISTA MAR, autorizado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de Nov. De 1984 y que a la fecha no está entregado.
- 4. Se informe la existencia de investigación alguna en contra de funcionarios públicos que omitieron o siguen omitiendo el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan a los fraccionamientos, en particular del fraccionamiento HACIENDA VISTA MAR, autorizado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de Nov. De 1984 y que a la fecha no está entregado. Datos adicionales para localizar la información: 1. Fraccionamiento se ubica físicamente en el Kilometro 54.5 carretera libre Rosarito-Ensenada, Municipio Playas de Rosarito, en la delagacion Primo Tapia, A un costado del ejido Venustiano Carranza. 2. El fraccionamiento (gracias a la corrupción) tiene varios nombres como; Las Vista, Cumbres, Hacienda Vistamar, Hacienda Vista al Mar, o colonia Vista Mar o Vistamar. 3. Se anexa en archivo PDF; oficio DAU/IX/354/2022 de fecha 20 de abril de 2022 emitido por la Direccion de Administracion Urbana del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

**SINDICATURA MUNICIPAL
Ayuntamiento del Municipio de
Playas de Rosarito, B.C.**

24 JUN 2024

Recibido



Agradezco la atención brindada a la presente, así también se hace una atenta invitación a dar respuesta en cinco días hábiles a esta petición.

ATENTAMENTE



LIC. ABRAHAM SALVADOR LOYA GARIBO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

C.c.p. Archivo.

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
24 JUN 2024

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: R-PL-085-IX-2024
ASUNTO: El que se indica**

Playas de Rosarito, B.C. 02 de julio del 2024

PRESENTE. –

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación a su solicitud de acceso a la información recibida en la Plataforma Nacional el 18 de junio del 2024 con el folio no. **020058824000085**, me permito en términos de los artículos 55 y 56 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, enviar la respuesta de la Dirección de Administración Urbana y Sindicatura Municipal a su solicitud.

Así mismos y con fundamento en los artículos 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es nuestra obligación hacer de su conocimiento el derecho que usted tiene para interponer un recurso de revisión ante el Órgano Garante, a la respuesta que se le ha otorgado.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente

ATENTAMENTE



DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

LIC. ABRAHAM SALVADOR LOYA GARIBO

DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

C.c.p. Archivo.

**AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**
RECIBIDO
02 JUL 2024
**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Playas de Rosarito, B.C. a 4 de Junio de 2024.

MTRO. ABRAHAM SALVADOR LOYA GARIBO.
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL
H.IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.
P R E S E N T E.

Anteponiendo un cordial saludo, por este conducto me dirijo a Usted con relación al oficio PL-NA-087-IX/2024 relativo a la solicitud de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) No. 020058824000085, recibido por esta Dirección el pasado 18 de Junio, donde solicita, lo siguiente:

" 1. Se informe que acciones a tomado esta autoridad, para hacer cumplir con las disposiciones legales que rigen a todos los fraccionamientos en particular el fraccionamiento HACIENDA VISTA MAR, autorizado mediante Acuerdo de Autorización publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California el 30 de noviembre de 1984. Anexar

2. Se informe si la funcionaria Arq. Lydia Cristina Mora Ortiz, Directora de Administración Urbana del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, al tener conocimiento que el fraccionamiento mencionado en el punto anterior, esto a través del oficio DAU/IX/354/2022 de fecha 20 de abril de 2022, enviado al departamento de transparencia y acceso a la información del propio Ayuntamiento, en el cual refiere que este; "mismo no se ha entregado al Ayuntamiento, ni cuenta con registro de Entrega-Recepcion del mismo." Si la funcionaria en mención realizo acciones legales algunas de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Edo, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, con el fin que el fraccionamiento HACIENDA VISTA MAR, autorizado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de Nov. De 1984, y se cumpliera con estas disposiciones legales, a pesar de estar sujetos como es este fraccionamiento omiso.

3. Se informe si existe en Sindicatura del Ayuntamiento de Playas de Rosarito el inicio de investigaciones en contra de funcionarios de ese Ayuntamiento por la falta de vigilancia al cumplimiento de las disposiciones legales que regulan a los fraccionamientos, en particular del fraccionamiento HACIENDA VISTA MAR, autorizado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de Nov. De 1984 y que a la fecha no está entregado.

4. Se informe la existencia de investigación alguna en contra de funcionarios públicos que omitieron o siguen omitiendo el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan a los fraccionamientos, en particular del fraccionamiento HACIENDA VISTA MAR, autorizado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de Nov. De 1984 y que a la fecha no está entregado.

Datos adicionales para localizar la información: 1. Fraccionamiento se ubica físicamente en el Kilometro 54.5 carretera libre Rosarito-Ensenada, Municipio Playas de Rosarito, en la delagacion Primo Tapia, A un costado del ejido Venustiano Carranza.

2. El fraccionamiento (gracias a la corrupción) tiene varios nombres como; Las Vista, Cumbres, Hacienda Vistamar, Hacienda Vista al Mar, o colonia Vista Mar o Vistamar.

3. Se anexa en archivo PDF; oficio DAU/IX/354/2022 de fecha 20 de abril de 2022 emitido por la Dirección de Administración Urbana del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito." (SIC)

Al respecto le informo lo siguiente:

Con relación al punto 1, como bien establece el solicitante de la información, el Fraccionamiento Hacienda Vista Mar su autorización y publicación data desde hace 40 años aproximadamente, y por ende las acciones de urbanización debieron realizarse desde hace 38 años, ya que a partir de la fecha de su



ASUNTO: EL QUE SE INDICA

publicación se otorga la autorización para llevarlas a cabo. No se cuenta, actualmente en esta Dirección, solicitud, ni licencia para llevar a cabo acciones de urbanización en dicho fraccionamiento, razón por la cual no existe, disposición legal que se tenga que aplicar a dicho Fraccionamiento.

En lo referente al punto 2, es de mi conocimiento la legislación en materia de Fraccionamientos y le informo que si bien, es cierto que en dicha Legislación se menciona que los Desarrolladores están obligados a realizar la entrega de los Fraccionamientos, en dicha legislación no se establece ningún termino que se deba cumplir para realizarlo, por lo que la Autoridad y en este caso mi persona nos vemos imposibilitados para solicitarlo.

Los puntos 3 y 4 le corresponde a la Sindicatura dar respuesta, ya que esta Dirección, desconoce la solicitud de investigaciones que ingresan a la Sindicatura.

Por último no omito informarle que el único nombre, con el que se encuentra registrado ante esta Dirección de Administración Urbana, el Fraccionamiento en comento es **HACIENDA VISTAMAR**, siendo este el **NOMBRE OFICIAL** del Fraccionamiento

Sin más por el momento, me despido de usted y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



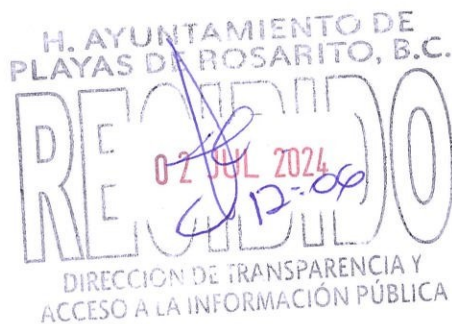
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN URBANA

C.c.p. Ing. Enrique Díaz Pérez.-Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito
C.c.p. Minuta y archivo LCMO/aomj

ATENTAMENTE

ARQ. LYDIA CRISTINA MORA ORTIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN URBANA
DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO





DEPENDENCIA: SINDICATURA
MUNICIPAL

NO. OFICIO: SP-IX-109/2024

ASUNTO: EI QUE SE INDICA

Playas de Rosarito, Baja California a 02 de julio del 2024.

MTRO. ABRAHAM SALVADOR LOYA GARIBO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Por medio del presente escrito, y dado el oficio numero PL-NA-088-IX/2024, mediante el cual a petición de una solicitud de Acceso a la Información Pública, solicitada por el Ciudadano Nestor, de folio 020058824000085, respecto a la información que solicita en sus puntos 3 y 4, dígaselo lo siguiente: Que esta autoridad Procuradora, vigila los documentos que ingresan por el proceso de las autorizaciones de construcción o regularización de fraccionamientos ya entregados al municipio; sin omitir que esta autoridad no lleva la tramitación de documentos, ni resolución de los mismos, así como los que no se han entregado al municipio; además, es de precisarse que no existe ninguna solicitud de investigación relativa al tema planteado.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención brindada quedo de usted.



ATENTAMENTE.

L.E. JAIME IBARRA ACEDO.

SINDICO PROCURADOR DEL H. IX
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal